



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 735-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 01 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 1281-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; la Resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022; el Informe N° 1357-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 1415-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 545-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 14843-2022-GM, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 1281-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución de gasto del año fiscal 2022 por la suma de S/ 1,191,652.96 soles y recomienda continuar con la fase de ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS - AVENIDA N° 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" con código CUI 2052708.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, se aprobó la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS - AVENIDA N° 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA", con CUI 2052708 con un presupuesto total de S/ 13,116,590.58 soles (TRECE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 58/100 SOLES) con un plazo de ejecución de obra 240 días calendario, ejecutado bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata), con una disponibilidad presupuestal para la ejecución de gasto del año fiscal 2022 de S/ 1,191,652.96 soles (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 96/100 SOLES).

Que, con Informe N° 1357-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga certificación presupuestal por la suma de S/ 1,191,652.96 soles y previsión presupuestal por la suma de S/ 10,724,876.61 soles al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS - AVENIDA N° 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" con código CUI N° 2052708, el valor referencial según INFORME N° 1112-SGLyCP-GA-MDCN-T es por la suma de S/ 11,916,529.57 soles, a pedido de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial según se evidencia en el Informe N° 1112-2022-SGLyGA-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2022.

Que, con Informe N° 1415-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional informa lo siguiente:

La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva al mes de octubre ha percibido transferencias por la fuente de financiamiento Recursos Determinados la suma de S/ 35,034,957.20 soles para gasto de inversión (proyectos y mantenimiento), asimismo se incorpora Saldo de Balance por la suma de S/ 7,817,040.67 soles para gasto de inversión.

Por lo tanto, se evidencia que los recursos están distribuidos en su totalidad en los proyectos de inversión y mantenimiento del presente año fiscal 2022.

Las previsiones presupuestales "Constituye un documento que prevé que el Pliego debe garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de los Bienes, Servicios y Obras, en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la priorización, reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad de la Entidad".

Los recursos disponibles son para garantizar la sostenibilidad de los proyectos que se vienen ejecutando en el presente año fiscal; mas no para otorgar previsiones presupuestales para nuevos proyectos a ejecutar o programar su ejecución, pues no se garantizaría la reserva de los recursos como se calculó inicialmente en el INFORME N° 1357-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T.

Concluyendo que, por lo expuesto en los párrafos anteriores y en vista que las previsiones presupuestal solo se debe otorgar para garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de obligaciones de los Bienes, Servicios y Obras, en los años subsiguientes, lo que el INFORME N° 1357-2022-GPPYMI-GM-MDCN la previsión y certificación presupuestal que se otorgó no garantiza la disponibilidad de recursos suficientes y en salvaguarda de los recursos de la entidad es que esta dependencia emite la conclusión de dejar sin efecto el INFORME N° 1357-2022-GPPYMI-GM-MDCN (Previsión Presupuestal) y el INFORME N° 1281-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T (se otorga certificación) , y por consiguientes recomendando la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDCN-T, Y RETROTRAERLA hasta la etapa de Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto " MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS - AVENIDA N° 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" con código CUI 2052708.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el **Artículo 41°** Certificación del Crédito Presupuestario, numeral 41.4 del Decreto Legislativo N° 1440 menciona "en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

Que, el **Artículo 3°** de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria numeral 3.1 inciso i) Gestionar el registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestaria emitidas por los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en cada año fiscal, garantizando que guarde consistencia con la Programación Presupuestaria Multianual y Formulación Presupuestaria de cada Entidad.

Numeral 3.2 inciso e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Que, el **Artículo 4°** de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria inciso j) **Previsión Presupuestaria:** Constituye un documento que prevé que el Pliego debe garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de los Bienes, Servicios y Obras, en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la priorización, reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, el **Artículo 13°** de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria numeral 13.1 menciona "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad".

Numeral 13.2 La Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora o la que haga sus veces deberá tomar en consideración los siguientes puntos para emitir y/o modificar previsiones presupuestarias: inciso a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación. La previsión presupuestaria debe contener la información necesaria que permita a la entidad y su(s) unidad(es) ejecutora(s) mantener el control de la disponibilidad presupuestaria de la entidad para los años fiscales que se verán afectados por la previsión presupuestaria. Inciso b) Las previsiones presupuestarias son susceptibles a modificación durante los procesos de contrataciones del estado, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente. Previa modificación de la previsión presupuestaria emitida, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora o la que haga sus veces debe garantizar que se cuente con la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 3° establece que para la validez de los actos administrativos se debe cumplir, entre otros, con los requisitos de competencia, motivación y procedimiento regular. En ese sentido, el acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado; asimismo, debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; y, antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación;

Que según el artículo 10° de la ley citada en el párrafo precedente, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: **1.** La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. **2.** El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°. **3.** Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. **4.** Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, asimismo, el artículo 11 del cuerpo normativo en referencia, prescribe que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó dicho acto y, si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; a su vez, dicha resolución dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, con Informe N° 545-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, Luego de haber realizado el análisis de los antecedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica en materia estrictamente **LEGAL**, CONCLUYE que, y visto el Informe N° 1415-2022 GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en el cual manifiesta que la previsión y certificación presupuestal que se otorgó no garantiza la disponibilidad de recursos suficientes y en salvaguarda de los recursos de la entidad, ES VIABLE declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, POR LA CAUSAL 1. del Artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por haberse emitido contraviniendo a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Asimismo retrotraer todo lo actuado hasta la etapa de Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS –AVENIDA N° 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" con código CUI 2052708; y por corresponder deberá remitirse a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el inicio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de las acciones tendientes a deslindar la responsabilidad administrativa disciplinaria interna que pudiere corresponder de los funcionarios y/o servidores que conllevaron al procedimiento de la declaración de la presente nulidad de oficio de la resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDCN-T;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante Legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 14843-2022-MDCN de fecha 30 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal dispone TRAMITE CORRESPONDIENTE mediante Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, POR LA CAUSAL 1. del Artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por haberse emitido contraviniendo a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; retrotraer todo lo actuado hasta la etapa de Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS –AVENIDA N° 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA" con código CUI 2052708, por los fundamentos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COARRASE TRASLADO, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el inicio de las acciones tendientes a deslindar la responsabilidad administrativa disciplinaria interna que pudiere corresponder de los funcionarios y/o servidores que conllevaron al procedimiento de la declaración de la presente nulidad de oficio de la resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDCN-T;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva-TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Cc.
ALC.
GM
GA
GAJ
GPPyMI
GDES
GA
SGLyCP
ST-PAD
ARCHIVO

